



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: *flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

**Bogotá D.C., DIECISIETE (17) AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: EJECUIVO DE ALIMENOS
RADICACION: 110013110018-2019-00561-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo

Teniendo en cuenta la audiencia realizada el 26 de abril de 2021 en donde por mutuo acuerdo de las partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de dos meses, esto es, hasta el 30 de junio de 2021, de igual forma, se INSTO a las partes en caso de que llegaran a algún acuerdo aportaran el mismo.

De lo anterior, evidencia ese despacho judicial que el abogado JUAN CARLOS QUINTERO FRANCO en representación del demandado aportó dos consignaciones el primero por valor de \$5.070.000 y la segunda de \$206.000.

Así las cosas, se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días den cumplimiento a lo ordenado en audiencia antes referenciada, en el sentido de indicar si las partes con la consignación aportada llegaron a un acuerdo conciliatorio o si las consignaciones son abonos a la deuda, SECRETARIA de forma **INMEDIATA** remítasele por el medio más expedito comunicaciones con lo aquí resuelto, por el medio más expedito.

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: Agréguese a autos las consignaciones aportadas por el abogado JUAN CARLOS QUINTERO FRANCO en representación del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: *flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

demandado por valor de; el primer \$5.070.000 y la segunda \$206.000.

SEGUNDO: REQUIERE a las partes para que en el término de diez (10) días den cumplimiento a lo ordenado en audiencia antes referenciada, en el sentido de indicar si las partes con la consignación aportada llegaron a un acuerdo conciliatorio o si las consignaciones son abonos a la deuda, SECRETARIA de forma **INMEDIATA** remítasele por el medio más expedito comunicaciones con lo aquí resuelto, por el medio más expedito.

TERCERO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. 67, fijado hoy **15/08/2021** a la hora de las **8:00**
am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA